



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 18 N° 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (2754780 ext.2066)

Sincelejo, quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No 70001-33-33-004-2014-00078-00
DEMANDANTE: EDITHTRUDIS MARTÍNEZ PARRA
DEMANDADO: COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS
"COOINTEGRAS" Y HOSPITAL LOCAL DE SANTIAGO DE TOLÚ

Vista la nota secretarial que antecede, y conforme a lo establecido en el Art. 178 del CPACA, se ordenará a la parte demandante que cumpla con lo señalado en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, en el sentido de que sirva consignar el valor fijado como gastos procesales, así las cosas se

DISPONE:

1- Ordénese a la parte demandante que dentro del término de 15 días sirva dar cumplimiento a lo establecido en el numeral Quinto del auto admisorio de la demanda, tal como quedo consignado en la parte motiva de esta providencia.

2- Vencido el término señalado en el numeral que precede, y en el evento de que la parte demandante no cumpla con la orden impuesta, vuelva el expediente a despacho a efectos de proceder a decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No.
_____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

MARIA PATRICIA GOMÉZ SALAZAR
Secretaria